

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180056100

DEMANDANTE: MARIA ARNULFA TORRES

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.81

Como quiera que la entidad demanda contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JOSE JULIAN MAZUERA con .CC.94.063.099 abogado titulado en ejercicio con T.P No.261.851 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021_

En Estado No. **106** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020200029100

DEMANDANTE: MARIA HERLINDA JANSASOY JAMIOY

DEMANDADO: PRESENCIAS S.A.S.

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.82

Como quiera que la entidad demanda contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda y su adición en termino oportuno por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO BELTRAN MARIN Con .CC.94.538.803 abogado titulado en ejercicio con T.P No.196.110 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2021__

En Estado No. _106_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020190026300
DEMANDANTE: FERNANDO DEL SOCORRO ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto 2021

Auto interlocutorio No.83

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2021__

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180063300

DEMANDANTE: ISMAEL OLMEDO JIMENEZ RAMOS

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.84

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO con C.C. 30.898.572 abogada titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180063000

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MOLINA SEGURA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.85

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. MALLERLING HERNANDEZ RODRIGUEZ Con .CC.38.553.185 abogada titulado en ejercicio con T.P No.277.685 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto 2021

En Estado No. **106** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180062100

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CORTEZ DIAGO

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.86

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN CARLOS SAAVEDRA GARCIA Con .CC.16.690-604 abogada titulado en ejercicio con T.P No.77.640 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021_

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020180061800
DEMANDANTE: NIDIA ESPERANZA IMBACHI
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.87

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC.94.061.945 abogada titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021_

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180061300

DEMANDANTE: HECTOR JAIME GIRALDO CASTAÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.88

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ROSALBA CHICA CORDOBA Con .CC.31.230.646 abogada titulado en ejercicio con T.P No.13.763 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2021__

En Estado No. _106_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180060700

DEMANDANTE: HUGO ANDRADE JARAMILLO

DEMANDADO: PRINTER DE COLOMBIA LTDA.

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.89

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. MANUEL FABIAN FORERO PARRA con .CC.14.621.740 abogada titulado en ejercicio con T.P No.251.732 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __10 de agosto de 2021

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180060500

DEMANDANTE: LUZ AYDEE CARRION MONROY

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.90

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO con .CC.30.898.572 abogada titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021 _

En Estado No. **106** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180060300

DEMANDANTE: JOSE MARIA RIVERA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.91

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC.94.061.945 abogada titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2021__

En Estado No. **106** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180059100

DEMANDANTE: EDILIA QUINTERO MARTINEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 09 de agosto 2021

Auto interlocutorio No.92

Como quiera que las entidades demandadas contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las demandadas PROTECCION , COLPENSIONES y PORVENIR

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO con .CC.30.898.572 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO con .CC. 1.144.084.440 abogada titulado en ejercicio con T.P No.325.295 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ con .CC. 73.191.919 abogado titulado en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de agosto de 2021_

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180058200

DEMANDANTE: JAIRO MOSCOSO BARRERA

DEMANDADO: PORVENIR S.A., COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.93

Como quiera que la parte demandada Contesto la demanda y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, solicita la vinculación de un Litis consorte, de la entidad OLD MUTUAL SKANDIA S.A., por ser procedente habrá de aceptar dicha petición, una vez notificada la Litis, se procederá y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.,

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**

ORDENESE la vinculación como litisconsorte necesario a la entidad OLD MUTUAL SKANDIA S.A, a quien habrá de notificar de la presente demanda., que al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva realizar las diligencias pertinentes para notificar a la litisconsorte.

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIRES CERVANTES POLO con .CC. 30.898.572 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR con .CC. 79.955.0802 abogado titulado en ejercicio con T.P No.154.665 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __10 de agosto de 2021

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180056600

DEMANDANTE: GUSTAVO WENCESLAO ESTRADA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y SALUD TOTAL EPS

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.94

Como quiera que las entidades demandadas contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES Y SALUD TOTAL EPS

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO Con .CC.30.898.572 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. ANA CRISTINA DAVILA REINOSO Con .CC.29.568.617 abogada titulado en ejercicio con T.P No.189.438 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada SALUD TOTAL EPS

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180054700

DEMANDANTE: RAUL ANGEL TELLEZ SOLANO

DEMANDADO: CARVAJAL PULPA Y PAPEL Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.95

Como quiera que la entidad demanda contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES Y CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS con .CC.10.528.840 abogado titulado en ejercicio con T.P No.22.048 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

RECONOCER personería al Dr. YANIRES CERVANTES POLO con .CC.30.898.572 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09 de agosto de 2021_

En Estado No. **106** se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180054300

DEMANDANTE: MARCELIANO VARGAS BERRIO

DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

Santiago de Cali,

Auto interlocutorio No.96

Como quiera que la entidad demanda contestaron la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA RIVAS SALAS con .CC.1.130.585.744 abogada titulado en ejercicio con T.P No.178.985 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09 de agosto de 2021_

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORA DEL CIRCUITO DE CALI

REF: RADIC. P-2018-00711-00

DTE: CARLOS ARTURO BASTIDAS

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 97

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la parte actora, presento desistimiento de la demanda, del cual se le corrió el traslado pertinente en los términos de ley, para que se pronuncien las partes, de lo cual solo se pronunció el apoderado judicial de PORVENIR solicitando se condene en costas, en razón que se pronunciaron sobre la demanda.

Ahora bien, observa el Despacho que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGC, estando así ajustado a derecho dicho pronunciamiento, razón por la cual habrá de aceptar el mismo sin que haya lugar a imponer condena en costas a razón de que el mismo fue manifestado en el escrito objeto de esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda, solicitada por la parte actora, por ser procedente.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y en favor de la parte demandada PORVENIR S.A., para la cual se fija la suma de **\$200.000 pesos**.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el presente proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el sistema justicia Siglo XXI.

Este auto se notifica por anotación en ESTADO a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2021__

En Estado No. 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA VIRGINIA GONZALEZ
DEMANDADO: GESTION HOSPITALARIA DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00174 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 173

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que en el proceso de la referencia por fallas técnicas no fue posible llevarla a cabo el pasado 15 de abril de 2021 a las 8:00 A.M., por cuanto por falla masiva en el servidor de conectividad tal como se evidencia de la comunicación emitida por el mismo Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

COMUNICADO – FALLA MASIVA SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite informar a los servidores judiciales que hacen uso del servicio de Conectividad de la Rama Judicial, que en la mañana de hoy 15 de abril de 202 se ha presentado un incidente o falla masiva con afectación a los servicios de navegación a Internet y algunos derivados del mismo, provocada por corte de fibra en la ruta entre Punta Bazán y Cali, que afectó a varios clientes y Entidades en Colombia y Ecuador.

Lo anterior, se ha experimentado en nuestra red como una interrupción temporal de los servicios informáticos hacia los usuarios finales al interior de las sedes judiciales.

Desde que se presentó el incidente la Unidad de Informática, ha estado requiriendo al proveedor la pronta solución de este. El proveedor CenturyLink de Colombia, informa que está trabajando de manera acelerada para resolver esta situación lo más pronto posible.

Lamentamos los inconvenientes que este hecho puedan haber generado y reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando para restablecer el servicio en las próximas horas.

Bogotá D. C., Abril 15 de 2021

Se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las Diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las Diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

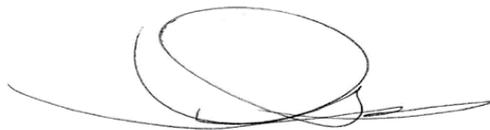
TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180017400

| |
|--|
| Estado No.106 Se publica el 10/8/2021, a las 8:00 AM. Secretaria, Luz Helena Gallego Tapias. |
|--|